Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

SV

DICTAMEN N° 0007

REF.: E21-2024-8406-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ PROMOCIÓN AL GRADO DE OFICIAL SUBAYUDANTE DEL AGENTE DE POLICÍA LUCIANO AGUSTÍN SUAREZ.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JULIO CÉSAR FERRO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 32) por el cual se propicia la promoción del Agente de Policía Plaza N° 10156 Luciano Agustín Suarez DNI N° 42.190.828, en el grado de Oficial Subayudante.

Las actuaciones se originan a raíz de la presentación obrante en la e-parte N° 1 (págs.1/2) mediante la cual el antes nombrado, solicita en fecha 28/05/24 su reubicación jerárquica y escalafonaria. Funda su petición enunciando que obtuvo el título de "Técnico Superior en Programación" y que en el año 2018 egresó con el título de "Técnico en Informática Profesional y Personal", además de haber realizado otros cursos de perfeccionamiento.

Asimismo, menciona que desempeña tareas inherentes en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Personal, realizando un sistema denominado "Desarrollo Progresivo de Registros" de todos los funcionarios policiales, para mejorar de forma rápida y eficaz la carga, almacenamiento y unificación de los datos, como así también la actualización del sistema hardware de todas las computadoras, entre otras.

A tal fin acompaña copias certificadas del título de "Técnico Superior en Programación" expedido por el establecimiento educativo TECLAB- Instituto Técnico Superior y del título de "Técnico en Informática Profesional y Personal, que se corresponde con EDUCACIÓN SECUNDARIA", otorgado por la Escuela de Educación Técnica N° 24 "Simón de Iriondo" de esta ciudad, Resolución N° 4519/MEGC/17 y demás documentaciones adjuntas (e-partes N° 1/3).

Seguidamente, se incorporó informe realizado por el Jefe División Escalafón Policial- Dirección de Personal comunicando que el peticionante, en conjunto con el personal policial de esa Dirección está desarrollando un sistema denominado "Desarrollo Progresivo de Registros Policiales", el que almacenará datos de todos los funcionarios policiales de la Provincia, con el objetivo de mejorar la recopilación de datos, la eficiencia en la carga y la rapidez en la obtención de la información procesada; así como la actualización de las computadoras personales de dicha dependencia y el mantenimiento de los dispositivos antiguos, por lo que considera viable lo solicitado.

Además, expresa que en la División a su cargo no obran solicitudes de reubicaciones jerárquicas y escalafonarias y que tampoco cuentan con empleados en la jurisdiccion-21, encasillados en el Cuerpo Técnico- Escalafón Comunicaciones, que posean título de "Técnico Superior en Programación" (e-parte N° 4).

Por otra parte, en virtud a lo requerido por la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 2770/24, se dio intervención a la Dirección General de Títulos y Equivalencias, quien informó que: *"...En las fojas 3 y 4 (tres y cuatro), se observa un certificado de estudios cuyo nivel académico es Secundario Completo. En las fojas 5 y 6 (cinco y seis) se observa un certificado de estudios cuyo nivel académico es Superior No Universitario. No obstante, se observa que carece de registro ante esta Dirección. En las fojas 7 (siete), 9 (nueve), 11 (once), 13 (trece), 14 (catorce), 15 (quince), 16 (dieciseis), 17 (diecisiete), 18 (dieciocho), 19 (diecinueve), 20 (veinte) y 21 (veintiuno), se observan certificados correspondientes a cursos de capacitación"* (e-partes N° 5 y 11).

En ocasión de asumir una nueva intervención, la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 3471/24 sostuvo que los integrantes de los Cuerpos Técnicos y Profesionales cumplen una función exclusivamente de apoyo al funcionamiento general de la Institución respondiendo su estructura y cobertura de vacantes a una necesidad valorada en cada caso, en función a razones estrictas de conveniencia y oportunidad. Posteriormente entendió que, en el particular no está debidamente documentado en el expediente la necesidad y urgencia que den fundamento para acceder a lo peticionado. Sin perjuicio de lo cual aconsejó la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales y del Estado Mayor Policial (e-parte N° 13).

En ese cometido, la Dirección Gral. RR.HH y MM. compartió la opinión vertida por el órgano asesor policial y consideró propicia la intervención del Estado Mayor Policial (e-parte N° 14).

En otro segmento, las actuaciones cuentan con las intervenciones de la Dirección de Administración de la repartición, quien acompañó

planilla escala de diferencia de haberes de Agente a Oficial Subayudante, apreciando que sería presupuestariamente viable (e-parte N° 16); del Estado Mayor Policial, sugiriendo en Acta N° 89/24 al Sr. Jefe de Policía hacer lugar a lo peticionado y de compartirse el criterio sustentado, se propicie su reubicación al grado de Oficial Subayudante de Policía- Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones (e-parte N° 18); de la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, quien entendió en Dictamen N° 128/24 que la medida propuesta encuentra sustento en la normativa legal vigente, quedando reservada a la decisión de la autoridad superior (e-parte N° 23); de la Dirección General de Recursos Humanos, considerando que responden a atribuciones de la más alta autoridad (e-parte N° 25); y de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando el costo presupuestario adicional y determinando que la factibilidad presupuestaria queda supeditada a decisión de las autoridades superiores (e-partes N° 26 y 27).

En e-parte N° 32 se incorporó proyecto de decreto definitivo rubricado por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia y por el Sr. Ministro de Seguridad.

A su turno, Contaduría General de la Provincia, organismo constitucional encargado del control interno y el registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial, se expidió sin consideraciones técnicas que formular (e-parte N° 38).

Siguiendo la misma línea, se pronunció la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria (e-parte N° 40).

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe destacar que la medida propuesta encuentra sustento en el artículo 41° y concs. de la Ley N° 178-J "Ley del Personal Policial", y en el artículo 54 inc. c) de la Ley N° 1092-A de "Administración Financiera".

En este sentido, la designación del personal propuesto para la promoción se considerará provisoria y será incorporado en el cargo de la "Categoría 5 – Cuerpo Técnico- Escalafón Comunicaciones – Personal Superior – C.E.I.C. N° 11 - Grado 10 – Oficial Subayudante – Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad Específica 02 – Unidades Policiales Administrativas – C.U.O.F. N° 19 – Anexo 0 – Dirección de Personal – Jurisdicción 21 – Policía Provincial", como Oficial "en Comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el art. 41° de la Ley N° 178-J.

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

Ahora bien, es sabido que, en "materia de encasillamientos o de reescalafonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio"[1].

En consonancia, no debe perderse de vista que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

Por tanto, debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

Al respecto, en el ámbito nacional se tiene dicho que: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..."*[2], quedando reservada a la decisión del poder administrador en definitiva.

En las condiciones indicadas, este organismo asesor entiende que el instrumento traído a análisis se enmarca dentro de las facultades conferidas al Sr. Gobernador, en el artículo 141° de la Constitución Provincial.

Consecuentemente con ello, la valoración final y consiguiente decisión favorable a la petición formulada, se halla además condicionada a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

08 ENE. 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[1] Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 236:32.
[2] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 231:36; 241:312, entre otros.